



Actualizado a: 22/01/2020

Proyectos de investigación y Desarrollo (CDTI)

Destinatarios: Empresas

## Información de interés

<b>Ámbito geográfico:</b>	España
<b>Organismo:</b>	Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial
<b>Administración:</b>	Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades
<b>Plazo(s) de solicitud:</b>	31/12/2020
<b>Notas solicitud:</b>	Durante todo el año
<b>Tipo:</b>	Bonificaciones, Préstamos
<b>Importe:</b>	
<b>Notas:</b>	Presupuesto mínimo elegible será de 175.000 euros
<b>CEE:</b>	En el marco del Reglamento (CE) 800/2008 de la Comisión, relativo a las ayudas compatibles con el mercado común
<b>Enlaces:</b>	

## Referencias de la publicación

- Programa 140617. Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial número 2 de 17 de junio de 2014. (Convocatoria)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Empresas en general	Mejora de estructuras	Cooperación internacional Innovación tecnológica
Investigación y Desarrollo	Desarrollo de proyectos	Cooperación internacional Innovación tecnológica Programas internacionales Programas nacionales Proyectos de investigación

## Proyectos de Investigación y Desarrollo



Los proyectos de Investigación y Desarrollo son proyectos empresariales de carácter aplicado para la creación y mejora significativa de un proceso productivo, producto o servicio presentados por una única empresa o por una agrupación empresarial. Dichos proyectos pueden comprender tanto actividades de investigación industrial como de desarrollo experimental, según las definiciones del Reglamento General de Exención por Categorías (Reglamento CE Nº 651/2014).

Se distinguen cuatro categorías de proyectos:

### A. Proyectos de I+D Individuales:

- Beneficiarios(\*): Empresas
- Duración del proyecto: La duración de estos proyectos podrá ser de 12 a 36 meses.
- Presupuesto del proyecto: El presupuesto mínimo elegible será de 175.000 €.

### B. Proyectos de I+D en Cooperación Nacional:

- Beneficiarios(\*): Se requiere la formalización de una Agrupación de Interés Económico (AIE) o consorcio regido por un acuerdo privado de colaboración, constituidos por, como mínimo, dos empresas independientes y con un máximo de socios de seis. Se valorará la creación de consorcios equilibrados, que cuenten con un tamaño adecuado para garantizar una gestión eficaz.
- Duración del proyecto: La duración de estos proyectos podrá ser de 12 a 36 meses.
- Presupuesto del proyecto: El presupuesto mínimo financiable será del orden de 500.000 €, con un presupuesto mínimo por empresa será de 175.000 €. El reparto de la participación de cada empresa (o grupo de empresas vinculadas o asociadas) deberá ser equilibrado, no superando en ningún caso la participación de una única empresa el 65% del presupuesto total del proyecto.

### C. Proyectos de Cooperación Tecnológica Internacional:

Estos proyectos tienen como objetivo fomentar la cooperación tecnológica con entidades de otros países o bien capacitar a empresas españolas para mejorar su participación en programas internacionales. Concretamente, son los siguientes:

- Proyectos promovidos por consorcios internacionales o relacionados con la participación española en programas de cooperación tecnológica internacional gestionados por el CDTI (programas multilaterales y bilaterales, programa de proyectos internacionales con certificación y seguimiento unilateral por CDTI). [Más información sobre estos programas.](#)
- Proyectos relacionados con el incremento de la capacidad tecnológica de las empresas españolas para mejorar su posible participación en Proyectos Importantes de Interés Común Europeo (PIICE). Los PIICE son grandes iniciativas que contribuyen a la realización de los objetivos de la Unión Europea, con los que participan varios Estados miembros y de importancia cuantitativa o cualitativa, tal y como se definen en la Comunicación de la Comisión "[Criterios para el análisis de la compatibilidad con el mercado interior de las ayudas para fomentar la realización de proyectos importantes de interés común europeo](#)" (2014/C 188/02)
- Proyectos de [Iniciativas Tecnológicas Conjuntas](#) (JTI, en inglés) en las que no se financie la participación de la gran empresa, concretamente la [JTI IMI \(Innovative Medicines Initiative\)](#) y la [JTI BBI \(Bio-based industries\)](#). Las Iniciativas Tecnológicas Conjuntas son asociaciones público-privadas que se centran en ámbitos esenciales donde la investigación y la innovación puedan contribuir a los objetivos de competitividad generales de la Unión y a la solución de sus retos sociales y en las que es necesario incentivar la participación de grandes empresas españolas como tractoras en estas iniciativas, dado que están excluidas de financiación europea.
- Proyectos relacionados con el incremento de la capacidad tecnológica de las empresas españolas para mejorar su posible participación en las [Grandes Instalaciones Científico-Tecnológicas Internacionales](#).

En el primer caso, los proyectos están sometidos a un proceso de certificación reglado, variable en función del programa en el que se enmarque, obteniendo como resultado un sello internacional que certifica el carácter internacional del proyecto o el reconocimiento unilateral por CDTI de su dimensión internacional.

En el caso de los proyectos para participar en PIICE o en Grandes Instalaciones Científico-Tecnológicas Internacionales, el CDTI realizará una comprobación previa a la evaluación para determinar si la propuesta de la empresa se adecúa a los objetivos perseguidos.

- **Beneficiarios(\*):** Empresa/s española/s con acuerdo conjunto de colaboración con las empresas extranjeras participantes en el proyecto.
- **Duración del proyecto:** La duración de estos proyectos podrá ser de 12 a 36 meses. En el caso de estar encuadrado en convocatoria multilateral o bilateral, según términos de referencia de ésta.
- **Presupuesto del proyecto:** El presupuesto mínimo elegible por empresa española participante es de 175.000 €.

La financiación nacional de los participantes españoles en estos proyectos, una vez obtenido el sello o reconocimiento de la dimensión internacional, debe ser solicitada por cada participante individualmente mediante un proyecto de I+D individual.

#### D. Proyectos de I+D en convocatoria específica:

Serán proyectos de I+D que se presenten en el marco de una convocatoria específica publicada por el CDTI y que tendrán las características establecidas en su propia convocatoria.

#### Modalidad y cuantía de la financiación:

La modalidad de ayuda al proyecto será una Ayuda Parcialmente Reembolsable, con una cobertura financiera hasta el 75% del presupuesto total aprobado, pudiendo alcanzar hasta el 85% con carácter excepcional. En cualquier caso, la ayuda concedida nunca será superior a la ayuda solicitada para el proyecto por la empresa.

Esta ayuda puede contar con un tramo no reembolsable (TNR) que dependerá de las características del proyecto y del beneficiario. Por tanto, la ayuda CDTI puede distribuirse de la siguiente manera:

- Un tramo reembolsable (TR) en un plazo de 10 años, contados a partir del centro de gravedad del proyecto, que se calcula en función de la duración del proyecto y el importe de los hitos presupuestarios. El primer reembolso se realiza 3 años después del centro de gravedad del proyecto, con un mínimo de 2 años desde su fecha de finalización. Este TR tendrá un tipo de interés fijo igual a Euribor\* a un año, que se establecerá en el momento de la aprobación del proyecto. Los intereses ordinarios del préstamo se devengarán semestralmente desde el momento de la disposición de la ayuda.
- Un TNR modulado en función de las características del proyecto, del beneficiario y del origen de fondos utilizado para la financiación. Este tramo estará condicionado a la disponibilidad de fondos.

\*En caso de que el Euribor alcance valores negativos, el CDTI considerará su valor como 0.

En el caso de los proyectos con financiación comunitaria el tipo de interés se aplicará exclusivamente en el TR. En los proyectos financiados exclusivamente por el CDTI el tipo de interés se aplicará a toda la ayuda concedida.

**Nueva medida:** minoración de garantías para proyectos excelentes de pymes.

Asignación del Tramo no Reembolsable (TNR) en función de las características del proyecto de I+D y del beneficiario

Características del proyecto de I+D	PYME [1]	Gran empresa
Cooperación Tecnológica Internacional (programas multilaterales, bilaterales, certificación unilateral, PIICE, JTI IMI, JTI BBI y Grandes Instalaciones Científicas Internacionales)	Hasta el 30%	Hasta el 30%
Cofinanciados con FEDER 2014 - 2020 en Andalucía, Canarias, Castilla La Mancha, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, La	Hasta el 30%	Hasta el 30%

Asignación del Tramo no Reembolsable (TNR) en función de las características del proyecto de I+D y del beneficiario

Características del proyecto de I+D	PYME [1]	Gran empresa
Rioja, Murcia, y Ceuta y Melilla*		
Cofinanciados con FEDER 2014 - 2020 en el resto de las CCAA*	Hasta el 20%	Hasta el 20%
Participación efectiva, mediante subcontratación, de entidades de investigación (al menos el 10% del presupuesto elegible)	Hasta el 15%	Hasta el 10%
Con carácter general	Hasta el 15%	Hasta el 10%

\* Sujeto a disponibilidad de fondos en la CCAA de desarrollo.

Todos los porcentajes de la tabla están referidos a una cobertura financiera de la ayuda de hasta el 75% del presupuesto del proyecto. Si hubiera cobertura financiera adicional, ésta se concederá en forma de ayuda reembolsable.

- **Proyectos de I+D cofinanciados con Fondos FEDER:** sujeto a disponibilidad de fondos en la región.
- **Subcontratación a entidades de investigación de al menos el 10% del presupuesto elegible:** Proyectos orientados a fomentar una cooperación efectiva y relevante entre empresas y organismos de investigación: Universidades, OPIS, Parques científicos vinculados a la Universidad o a OPIS con personal investigador propio, Infraestructuras Científico-Técnicas Singulares (ICTS), Centros de Innovación y Tecnología. La colaboración debe ser relevante tanto cuantitativa (al menos un 10% del presupuesto del proyecto) como cualitativamente (debe recoger actividades de I+D y no de mera prestación de servicios). Sujeto a disponibilidad de fondos.
- **Cooperación Tecnológica Internacional:** Proyectos asociados a la participación española en proyectos consorciados de carácter internacional desarrollados en el marco de alguno de los diferentes programas de cooperación tecnológica internacional que gestiona el CDTI o destinados a la capacitación de empresas españolas para la participación en programas o iniciativas internacionales. Para acogerse al tramo de bonificación indicado los proyectos deberán estar en posesión del correspondiente sello que certifique la existencia de cooperación entre entidades y el carácter internacional de la propuesta o existir una evaluación previa por parte del CDTI. Sujeto a disponibilidad de fondos.

### Limitaciones:

Las bonificaciones de TNR no serán acumulables.

La ayuda de CDTI al proyecto respetará las normas previstas en el Reglamento General de Exención por Categorías.

En particular, el importe de la ayuda en términos de subvención bruta equivalente, calculado de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización), respetará en todo caso los límites de intensidad máximos determinados en el Reglamento General de Exención por Categorías.

### Gastos subvencionables en los proyectos de I+D:

- Gastos de personal (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, siempre y cuando esté exclusivamente dedicado al proyecto de investigación).
- Si el proyecto se cofinancia con fondos FEDER, solo se financiarán aquellas actividades del proyecto que sean desarrolladas en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma que figure como "Comunidad de Desarrollo". En este sentido, la partida de «Gastos de Personal» corresponderá a

personas que realicen sus trabajos en dicha Comunidad, de forma tal que el trabajador debe estar dado de alta en un centro de trabajo de la Comunidad Autónoma correspondiente.

- Costes de instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto de investigación, incluyendo amortizaciones en su caso.
- Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, y los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.
- Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto de investigación.
- Otros gastos de funcionamiento, incluidos costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente de la actividad de investigación.

### **Criterios de evaluación de propuestas:**

- Calidad científico-técnica de la propuesta y grado de innovación.
- Capacidad técnica y financiera de la empresa para realizar el proyecto.
- Capacidad de la empresa para explotar los resultados.
- Mercado potencial de los desarrollos a realizar.
- Impacto sobre la internacionalización de las actividades de la empresa.
- En el caso de proyectos en cooperación, complementariedad y equilibrio del consorcio.

Con carácter general, el CDTI no exige garantías adicionales para la concesión de la financiación. Sin embargo, como resultado de la evaluación económico-financiera se pueden solicitar condiciones financieras (fundamentalmente afianzamiento en forma de garantías personales y/o avales bancarios o de Sociedades de Garantía Recíproca, ampliaciones de capital y/o préstamos participativos), a las que se condicionará la concesión del préstamo CDTI.

La aplicación de dichas condiciones financieras esta sujeta a los sistemas de análisis y riesgo de CDTI, que incluyen básicamente:

- 1. Un análisis económico-financiero y de riesgo de la empresa en base a las cuentas anuales oficiales registradas de los tres últimos ejercicios cerrados y complementariamente de información financiera del ejercicio en curso.
- 2. Un análisis de la adecuación del presupuesto del proyecto a la situación económico-financiera analizada.

Un análisis de la estructura de financiación del proyecto, teniendo en cuenta que la empresa debe disponer de un mínimo de financiación propia, basada fundamentalmente en recursos generados por la misma y sustitutivamente a través de la realización de ampliaciones de capital con o sin prima y/o préstamos participativos en aportaciones dinerarias.

### **Anticipos:**

El CDTI dispone de dos modalidades de disposición anticipada en los proyectos de I+D.

a) La empresa podrá optar a un anticipo del 25% de la ayuda concedida con un límite de hasta 200.000 euros, sin exigencia de garantías adicionales a las condiciones financieras acordadas por el Consejo de Administración en la aprobación del proyecto.

b) La empresa podrá solicitar un anticipo de un 50% o 75% de la ayuda concedida, siempre que aporte avales para garantizar el exceso del 25% o 50% sobre el anticipo sin garantías adicionales que concede el Centro. Los avales presentados podrán ser de entidades financieras, sociedades de garantía recíproca o entidades públicas que puedan emitir avales según su normativa reguladora con solvencia suficiente a juicio del CDTI.

### **Efecto incentivador de la ayuda:**

La ayuda deberá tener un efecto incentivador en la actividad objeto de la ayuda. Es decir, deberá cambiar el comportamiento de la empresa de tal manera que emprenda actividades complementarias que no acometería sin la ayuda o que realizaría de manera limitada o diferente.

Se considerará que la ayuda tiene un efecto incentivador si, antes de comenzar a trabajar en el proyecto, el beneficiario ha presentado por escrito la solicitud de ayuda al CDTI.

## Acumulación e incompatibilidad de ayudas:

En los proyectos financiados con **fondos CDTI**, la ayuda es incompatible con cualesquiera otras ayudas públicas destinadas al mismo proyecto, salvo: a) con las ayudas de las Comunidades Autónomas con las que CDTI haya suscrito el correspondiente acuerdo de cofinanciación y b) con otras ayudas públicas concedidas por entidades locales u otros agentes gestores de fondos públicos, las cuales pueden ser directas o indirectas, y estar o no cofinanciadas con fondos europeos.

En los proyectos **cofinanciados con fondos comunitarios gestionados por el CDTI** la ayuda concedida es incompatible con cualesquiera otras ayudas públicas o privadas que tengan por objeto la financiación del proyecto y cuenten con financiación procedente del Presupuesto de la Unión Europea (Fondos Estructurales, de Inversión Europeos, etc.).

Todas las ayudas (recibidas o solicitadas) destinadas al mismo proyecto deben ser comunicadas al Centro durante el proceso de evaluación, respetando en todo caso los límites máximos de intensidad de ayuda establecidos por la normativa aplicable.

## Régimen jurídico:

Estas ayudas se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (CE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías. DOUE L 187, de 27.06.2014).

Adicionalmente, las ayudas cofinanciadas con fondos europeos deberán cumplir también la normativa específica de dichos fondos.

## Solicitud:

Se puede presentar todo el año a través de la aplicación telemática del CDTI: <https://sede.cdti.gob.es/>

Asimismo, las empresas pueden recibir asesoramiento experto contactando con la Dirección de Promoción y Cooperación:

Departamento de Energía, Transporte, Fabricación y Sociedad Digital: [detfsd@cdti.es](mailto:detfsd@cdti.es)

Departamento de Salud, Bioeconomía, Clima y Recursos Naturales: [dptosbcn@cdti.es](mailto:dptosbcn@cdti.es)